RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 001-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Disposición General Segunda de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo textualmente expresa: "A fin de garantizar la obligatoriedad de asistencia de las y los Ediles Municipales a las Sesiones de Concejo, se imputará por cada inasistencia mensual a las Sesiones de Concejo el 3% de la remuneración mensual unificada, valor que en caso de hacerse efectivo se depositará en una cuenta especial, que tendrá por objeto brindar la navidad a ios niños pobres. *Se exceptúa de la disposición anterior de las inasistencias que se hubieran producido a causa de licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el concejo o Alcalde, por enfermedad"* (lo subrayado me pertenece)...

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 07 de enero de 2021, según Convocatoria N° 001 de fecha 05 de enero del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 07 de enero del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del Of. N° 002-CE-GADM-E suscrito el 06 de Enero del 2021 por el Ldo. José Luis Cuaical Morillo Concejal del GAD Municipal de Espejo, dentro del cual solicita se le conceda Vacaciones Anuales del período 2019-2020".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 07 de Enero del 2021 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR CONCEDER las VACACION53^cncifadasTrtedi^nte Of. N° 002-CE-GADM-E suscrito el 06 de enere -det-2624^ por el LDO. JOSÉ LCHS CUAICAL MORILLO CONCEJAL DEL GAD MÚNICIPAL DESPEJO, dentro del cuaKolicita se le conceda Vacaciones Anuales d«l período 2019-202C

LO CERTIFICO. -

IEl Ángel, 07 de Enero del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Aurís Tatiana G^tjéjfez Rivera, Mgs,
SECRETARIA GENEftAL DEL GADM-E
SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

espej: **SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 002-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, es deber del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación sccial y económica.

Que, el articulo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, entre otras y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

Gue, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus funciones y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de los Fines de los gobiernos autónomos

descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 140 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 140 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 28 de enero de 2021, según Convocatoria N° 004 de fecha 26 de enero del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 28 de enero del 2021: **"Análisis y Discusión en Segundo y Definitivo debate de la "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN ESPEJO", en atención al Of. N° 016-GADM-E-CM suscrito por e! Ab. Guillermo Santafé Comisario Municipal".**

SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 28 de Enero del 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Con las observaciones y/o inclusiones efectuadas APROBAR en Segundo y Definitivo Debate "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-p©V^7cOVID^T&)^N LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN E8PEjQV^£íéncón al Of. N° 016-GÁRM-E-CM suscrito por el Ab. Guillermo Santafe Comisaric Municipal.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 28 de Enero del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Guerrero fRiver^MS5 s.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

ESPEJ: **SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 003-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertad2s fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los *gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración* y *participación ciudadana.''*

Que, el TÍTULO TERCERO de la "ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA DEL CANTÓN ESPEJO", expresa en su Art. 6.- "Con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en la presente se crea el comité gestión y promoción artística cultural y deportivo del cantón Espejo, que se elegirá en el mes de diciembre de cada año y que entrará en funciones a partir del primero de enero del siguiente año y que estará integrado de la siguiente manera ahí tenemos el concejal designado por el concejo, quien lo Preside, tenemos el Secretario General de Concejo, el Jefe de la Unidad de Turismo, Cultura y Deportes, el Comunicador Social de la Municipalidad, Tesorería Municipal. Técnico de Gestión de Riesgos, Jefe de Cuerpo de Bomberos, Jefe de la Policía Nacional Distrito Espejo Mira como Coordinador de Seguridad y un representante de la sociedad civil. El Concejal designado por el Concejo durará un año en sus funciones y los demás integrantes, el tiempo que se encuentren en funciones".

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".*

ESPEJ# **SECRETARÍA GENER** AL

de conformidad a lo establecido éfíel Art. S'cfcte "ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTISTICA, CULTURAL Y DEPÓRTIVA DEL CANTÓN ESPEJí

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 04 de febrero del 2021

GAD MUNICIPAL DE
ESPEJO

Abg. IIUríS'taftán a Guerr BZ"tfívera, Mgs
SEC CETARIA G!ENRAL DEL GADM-E

SECRETAWA
GENEUAL
EL ÁNGEL - GAftGWII

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales sspecifícos o reconocer derechos particulares.*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con *a*\ menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 04 de febrero del 2021, según Convocatoria N° 005 de fecha 02 de febrero del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 04 de febrero de 2021: **"Dejar sin efecto Resolución de Concejo N° 070-2020-CE adoptada por el Seno de Concejo Municipal el 17 de diciembre de 2020 y nuevamente designar al señor Concejal que Presidirá el Comité de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del GAD Municipal de Espejo, en atención al Oficio N° 009-2021 -UTC-GADM-E suscrito el 03 de febrero de 2021 por el Ing. Marcelo Paspuezán y al Of. N° 014-CE-GADM-E suscrito el 03 de febrero de 2021 por el Ing. Santiago Paúl Ibujés Andrade Concejal del GADM Espejo".**

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 04 de febrero del 2021 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- No dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 070-2020-CE adoptada por unanimidad Seno de Concejo Municipal el **17 de diciembre del 2021 dentro de la cual en su parte Resolutiva expresa textualmente:** "DESIGNAR a la SRA. MARIELA JARAMILLO SALAZAR CONCEJAL ALTERNA DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO quien PRESIDIRÁ el Comité de Gestión y Promoción Artístico, Cultural y Deportivo del Cantón Espejo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021,

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 004-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber prirr.ordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Gue, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en los términos del Art. 5 de esta normativa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales ss podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo

gobierno autónomo descentralizado c a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día jueves 25 de febrero del 2021, según Convocatoria N° 001 de fecha 24 de febrero del 2021.

Que, en referencia al cuarto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha jueves 25 de febrero de 2021: **"Discutir en Primer Debate de "LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 128 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017", en atención al Informe N° 001-CE-GADM-E-2021 suscrito el 12 de febrero de 2021 por los señores Concejales: Ing. Santiago Paúl Ibujés Andrade, Dr. Byron Rodrigo Chugá Mayanquer, Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo".**

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el jueves 25 de febrero del 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.-Acogiendo los Informes Técnicos, Jurídico y Financiero presentados por los Funcionarios de la Municipalidad:

Aprobar en Primer Debate "LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN,ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO", publicada en el Registro Oficial N° 128 del 27 de noviembre del 2017, en atención al Informe N° 001-CE-GADM-E-2021 suscrito el 12 de febrero de 2021 por los señores Concejales: Ing. Santiago Paúl Ibujés Andrade, Dr. Byron Rodrigo Chugá Mayanquer, Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo, Informe que presenta mediante Oficio Nro. 085-GADM-E -EC de fecha 19 de febrero del 2021 el Dr. Hugo Eduardo Sa!aza^ Procurador Síndico de la Municipalidad e Informe que presenta el señor Registrador de la Propiedad Dr. Ramiro Quelal mediante Oficio N° 38-RPMCE-2021 de fecha 23 de febrero del 2021 y el Informe que presenta mediante Oficio N° 64-DF-de fecha 23 de

Juntos Gobernamos.

SECRETARIA GENERAL

febrero) el señor Ing. Com. Luis Kefnero 'Sáncjnez P**Prado Di rector** de Gestión Financiera del GAD Municipal de^spejo.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 25 de febrero del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg Aurfsratiana Gutierrez Ktvera, Nrg<s.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECF ETARÍA GENERAL
E L ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 005-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, ei artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otres que sustentan el buen vivir (...).

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 numeral 1 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud emitido por los Ministerios de Salud y Ambiente el 20 de marzo de 2019 establece que: Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos Aprovechables y desechos sanitarios.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o

prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente.

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QU3, el artículo 54 literal k) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el artículo 55 literal d), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas Institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejc municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato,

gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Conseje de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y ss acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 04 de marzo del 2021, según Convocatoria N° 006 de fecha 02 de marzo del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 04 de marzo del 2021: **"Discusión y resolución en primer debate de la: "ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTÓN ESPEJO", en atención al Informe N° 002-CE-GADM-E-2021 suscrito el 18 de febrero de 2021 por les señores Concejales: Ing. Santiago Paúl Ibujés Andrade, Dr. Byron Rodrigo Chugá Mayanquer, Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 04 de marzo de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR en PRIMER DEBATE ¡a: "ORDENANZA'QUE NORMA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN 01 ¡CANTÓN ESPEJO" en atención al Informe N° 002-CE-GADM-E-2021 suscrito é .£ de febrero de 2021 por los señores Concejales: Ing. Santiago Paúl bujés Andrade, Dh Byron Rodrigo Chugá Mayanquer, Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión de Legislaciórxy Codii licación del GAD Municipal de Espsj

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 04 de marzo del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 006-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de !a República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descorcentracicn, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularízación administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas",* refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularízación administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas",* se refiere a la necesidad urgente da vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al ccncejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. .

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificadc emitido de fecha 03 de febrero de 2021 por el Dr. Ramiro Quelal, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registral 5643, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Adjudicación Municipal inscrita el lunes 12 de marzo del 2018 Tomo: 3/2.018 Folio inicial: 1.173 Folio Final: 1.185 Número de Inscripción: 85 Número de Repertorio: 130 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo Fecha de Otorgamiento: miércoles 14 de febrero de 2C18. Adjudicación Municipal de un lote de terreno ubicado en el barrio San José de Chabayán. Registro de Prohibiciones Judiciales y Legales. Prohibición de Enajenar inscrito el lunes, 12 de marzo de 2018 Tomo: >2.018 Folio Inicial: 105 Folio Final: 114 Número de inscripción: 20 Número de Repertorio: 131 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo Fecha de Otorgamiento: miércoles, 14 de febrero de 2018. Prohibición de enajenar de conformidad a la Escritura de Adjudicación inscrita en esta misma fecha; establecida en la cláusula séptima - en art. 39 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa.

Que, mediante Escritura Pública de Adjudicación celebrada ante el Dr. Jorge Efrén Cárdenas Camón, Notario Primero Público Encargado del cantón Espejo el 14 de febrero del 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 12 de marzo del 2018, Tomo , Fojas 105 a 114 del Registro Nro. 20 de Prohibiciones Judiciales y !_egales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a través de su representante legal el señor Profesor Lenin carrera López, en calidad de Alcalde y el Dr. Edgar Eusebio Miño Quelal, en su calidad de Procurador Síndico, adjudican a favor de los cónyuges señores: NELLY CLEMENCIA RUANO ENRÍQUEZ y JUAN CARLOS PERIGUEZA VILLARREAL, un lote de terreno en el que se encuentra implantada tres construcciones para vivienda, mixta la primera y de tapial con cubierta de teja la segunda y tercera, con servicios básicos como agua, alcantarillado, energía eléctrica, situado en el barrio San José de Chabayán. Con una Superficie Total de 336.58m2, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE: er¡ trece punto cero cuatro metros (13,04m), calle sin nombre y en veinticuatro punto setenta y dos metros (24,72m), propiedad Sr. SEGUNDO PINCHAO. SUR: en veinticinco punto cuarenta y siete metros (25,47m), con propiedad Sr. JESUS MARTINES y en trece punto ochenta metros (13,80m), propiedad Sr. TARQUINO POZO. ESTE: P3 que es intersección entre la propiedad Se. SEGHUNDO PINCHAO y propiedad Sr. TARQUINO POZO y: OCCIDENTE: P1 que es intersección entre la calle sin nombre y propiedad Sr. JESÚS MARTINEZ.

Que, la Cláusula Séptima de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: "*SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: De conformidad a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas, que en su Art. 39, establece: "Los lotes de terreno materia de la escrituración de la adjudicación amparados en la presente Ordenanza, no podrán ser enajenados por el lapso mínimo de diez (10)* años contados a *partir de ¡a inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad Municipal, debiendo constar esta prohibición en un cláusula de la*

mencionada escritura pública, e inscribirse conjuntamente con la adjudicación en el Registro de la Propiedad. No obstante a lo anterior, lós beneficiarios de este tipo de propiedades podrán hipotecarlas para acogerse a los incentivos y beneficios que ofrecen las diferentes instancias gubernamentales, para que accedan a préstamos para construcción y mejoramiento de vivienda o sus similares". Por tanto los adjudicatarios tienen prohibido la venta del inmueble materia del presente instrumento conforme establece la normativa señalada.

Que, la Cláusula Octava de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: *"OCTAVA: NECESIDAD URGENTE CE VENDER.- El Art. 40 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas, establece: "Si el propietario se viere precisado a vender el lote de terreno antes del plazo indicado en el Art. 39, será única y exclusivamente por razones emergentes demostradas ante el Concejo del GADM-Espejo, o para subrogación con otro inmueble de mejores condiciones, justificando con las correspondientes escrituras de promesas de compra venta del nuevo bien inmueble, en el cual se impondrá la prohibición indicada hasta el tiempo señalado; el mismo que procederá a levantar la prohibición que pesa sobre la propiedad a través de una resolución que respalde su actuación pudiendo una vez revisados los informes de los departamentos respectivos aprobar o negarlo solicitado".*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 11 de marzo del 2021, según Convocatoria N° 007 de fecha 09 de marzo del 2021.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves **11** de marzo del 2021: **"Lectura, análisis** *y* **resolución para AUTORIZAR la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en el barrio San José de Chabayán perteneciente a la parroquia "27 de Septiembre", cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. NELLY CLEMENCIA RUANO ENRIQUEZ, en atención al Oficio Nro. 115-GADM-E-S suscrito el 05 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 11 de marzo del 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se efectúe la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en el barrio San José de Chabayán perteneciente a la parroquia "27 de Septiembre", cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. NELLY CLEMENCIA RUANO ENRIQUEZ.

Art. 2.- Bien inmueble que ss encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: en trece punto cero cuatro metros (13,04m), calle sin nombre y en veinticuatro punto setenta y dos metros (24,72m), propiedad Sr. SEGUNDO PINCHAO. SUR: en veinticinco punto cuarenta y siete metros (25,47m), con propiedad Sr. JESUS MARTINES y en trece punto ochenta metros (13.80m1. propiedad Sr. TARQUINO POZO. ESTE: P3 que es intersección entre la oj»ptedad Se. SEGFftiNPO PINCHAO y propiedad Sr. TARQUINO POZO y: OCCIDENTE: P1 que es intersección entre la calle sin nombre y propiedad Sr. JESÚS^MARTttíEZrCon una Superficie Total de 336.58m2, en atención al Oficio Nro. 115-G^DM-^-S suscrito él C5 de marzo del 2021 pe' el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 11 de marzo del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana GutierrezRivera, IVTgs.
SECRETARIA GENERAÜ_ DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

i®'jj'i. M>ito2ül92C2$¿<|ma4<oro Q bmenUny SakrwOiMforifcl AngHi'FM^fttGwrM ^ püJ 977 W?/06}•?? MO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 007-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. !En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la "*Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas'',* refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas",* se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos i metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 09 de marzo de 2021 por el Dr. Ramiro Quelal, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registra! 7192, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Adjudicación Municipal inscrita el miércoles 2 de marzo del 2011 Tomo: 1/2.011 Folio inicial: 284 Folio Final: 288 Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 125 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo Fecha de Otorgamiento: miércoles 26 de mayo de 2010. Adjudicación Municipal de un lote de tereno circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE: con propiedad del señor Celso Imbaquingo, en veinticinco metros con veintinueve centímetros; SUR: con propiedad del señor Alfredo Cadena, en treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros; ORIENTE: cor. calle Sucre, en ocho metros; OCCIDENTE: con propiedad dei señor Celso Imbaquingo, en cinco metros con veintinueve centímetros. UN LOTE DE TERRENO, ubicado en la parroquia San Isidro, barrio Norte, calle Sucre y Colón, el mismo que tiene forma irregular, topografía plana, medianera y construido. Con una Superficie Total de 149 METROS CUADRADOS 07 CENTIMETROS CUADRADOS.

Que, la Cláusula Séptima de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: *"SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: De conformidad AI Art. 8 de la Ordenanza que regula el proceso de legalización de tierras en posesión de particulares* y *escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos, la adjudicataría tiene prohibido realizara favor de terceros la venta del inmueble adjudicado, pudiendo vender libremente cuando exista seguridad de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia y previa autorización del Concejo Municipal, de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal dicha prohición será por un período de diez años, a! cabo de ello automáticamente la prohibición quedará sin efecto alguno, es decir el gravamen quedará extinguido sin más trámite.*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 18 de marzo del 2021, según Convocatoria N° 008 de fecha 16 de marzo del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves **18** de marzo del **2021: "Lectura, análisis y resolución para AUTORIZAR la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en el Barrio Norte de la Parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. MARGARITA ANDREA COBAGANGO ARELLANO en atención al Oficio Nro. 130-GADM-E-S suscrito el 16 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el

SECRETARÍA GENERAL

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 18 de marzo del 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en el barrio Norte de *a* parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi, de propiedad de la Sra. MARGARITA ANDREA COBAGANGO ARELLANO.

Art. 2.- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: con propiedad del señor Celso Imbaquingo, en veinticinco metros con veintinueve centímetros; SUR: con propiedad del señor Alfredo Cadena, en treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros; ORIENTE: con calle Sucre, en ocho metros; OCCIDENTE: con propiedad del señor Celso Imbaquingo, en cinco metros con veintinueve centímetros. UN LOTE DE TERRENO, ubicado en la parroquia San Isidro, barrio Norte, calle Sucre y Colón, el mismo que tiene fpffrraTrrégular, topografía plana, medianera y construido. CON UNA x5ÜPE ISpKÍÍE TOTAL de 149 MEAROS CUADRADOS 07 CENTIMETROS CL/ADRADds, erN ención al Oficio Nro. >30-GADM-E-S suscrito el 16 de marzc/ del *2JÓ21* por el Dlr\Hugo Eduardo SalazV Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 18 de marzo del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Gómez Rwerafiwgjs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL-CARCHI

ESPEJ: **SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 008-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomíay Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomíay Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomíay Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomíay Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

ESPEJA: **SECRETARÍA GENERAL**

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Amaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de io que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 18 de marzo de 2021, según Convocatoria N° 008 de fecha 16 de marzo del 2021.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 18 de marzo del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL DE ESPEJO Y PARROQUIAL RURAL DE LA LIBERTAD Y LA COORDINACIÓN ZONAL 1 - EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA UNIDAD EDUCATIVA LA LIBERTAD" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, en atención al Oficio N°133-GADM-E-S suscrito el 16 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal n) del COOTAD".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 18 de marzo de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Máxima Autoridad Ing. Amaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo suscribir "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL DE ESPEJO Y PARROQUIAL RURAL DE LA LIBERTAD Y LA COORDINACIÓN ZONAL 1-EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE CUBIEglA-METÁUCA EN LA UNIDAD EDUCATIVA LA LIBERTAD" PERTENECIENT^-A"LA PARROQUIA bA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, en atención al Oficio N^fsfi-GADM-E-S suscrito el 16 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 18 de marzo del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

RESOLUCION N° 001-2021-CE

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO.

Visto y puesto a consideración de la Cámara Edilicia en sesión extraordinaria N° 002 del miércoles 24 de marzo de 2021, a las 12H00, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

RESUELVE:

Por votación unánime del Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo, autorizar al señor Alcalde del cantón Espejo la firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO PARA LA RECONSTRUCCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA RESERVA ECOLÓGICA EL ÁNGEL, TRAMOS EL ÁNGEL REPRESA GIOANNI CALLES, CON UNA LONGITUD DE 28 KM, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI".

Para constancia de lo actuado firman quienes intervinieron en la presente sesión y el secretario que certifica.

El Ángel, 24 de marzo de 2021.

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL

tic. Carl^Alfeín^Benavides Herrería
VICE alcaj&Se

Dr. Byron CSıgd Mayanqv.er
CONCEJAL

/S V? *i ist*
Ing*J.* **Ignacio**éndez Chauca
■*eaKCEJ^*

Lic. José Luis Cuaical Morillo
CONCEJAL

Ing. Santiago Ioujes Andrade
CCiNCEJAL

G.A.D. MUNICIPAL DE ESPEJO
SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

Ab. £yüillermo Vinicio Santafé Pozo
SECRETARIO AD-OC DELGADM-E

espej;

SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 010-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

DO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONS:DERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en e! ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos aue comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo

descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 01 de abril de 2021, según Convocatoria N° 009 c!e fecha 30 de marzo del 2021.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 01 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" cuyo objeto es: "Delegar la competencia para la ejecución del "Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel Represa Giovanni Calles, con una longitud 28km, tramo El Ángei, El Voladero con una longitud de 14.5 km, ubicados en la jurisdicción del Cantón Espejo, Provincia del Carchi", en atención a! Oficio N° 169-GADM-E-S suscrito el 30 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones qi:e les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 01 de abril de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.-Conocer favorablemente el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE *JK* PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" cuyo objeto es: "Delegar la competencia para la ejecución da! "Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel Represa Giovanni Calles, con una longitud 28km, tramo El Ángel, El Voladero con una longitud de 14.5 km, ubicados en la jurisdicción del Cantón Espejo, Provincia del Carchi", en atención aLDfií^e-Ml-lfi9-GADM-E-S suscrito el 30 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo SalaZafProcurador Sindicó deJGAD Municipal de Espejo". /

Art. 2.- Si se recepta la documentaron de reoH^rimient&^por parte del Consejo Nacional de Competencias CNC para este terr)e, se resc^ería su respectiva aprobación en una próxima Sesión de Concejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 01 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Ailns~TatíanaG¿ Ferrez Rivera, Mgs.
SEi ¡RETARIA GÉnMaL PEL GADM-E
SECRETARIA GENERAL
I EL ANGELÍ- CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 01 de abril de 2021, según Convocatoria N° 009 de fecha 30 de marzo del 2021.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 01 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL a suscribirse ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD, cuyo objetivo es: "Ejecutar el Proyecto Mantenimiento Vial Rural para la Intervención con Lastrado de las Arterías Viales Principales que conectan a los sectores Turísticos y Productivos en la Parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi" en atención al Oficio N° 170-GADM-E-S suscrito el 30 de marzo del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Sínd:cc del GAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal r.) del COOTAD y al Of. No.G45-GADME-DGOPV-202 suscrito el 30 de marzo del 2021 por el !ng. Luis Humberto Paspuezéri T. Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-E".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 01 de abril de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD, cuyo objetivo es: "Ejecutar el Proyecto Mantenimiento Vial Rural para la Intervención con Lastrado de las Arterias Viales Principales que conectan a los sectores Turísticos y Productivos en la Parroquia La Libertad, cantón EspgjorProvineie--clelCarchi" en atención al Oficio N° 170-GADM-E-S suscrito el 30 de marz5^€f6í2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espeip-f de conformidad a lo establecicfo^n el Art. 60 literal n) del COOTAD y al Ofc't3o.'045-GftB$4E-DGOPV-2021 suscrito el 30 de marzó^ del 2021 por el Ing. Luis Humbeijo Paspuezán T/'Direbtgr de Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-E.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 01 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Adris Tatiana Quelal L-Vlil > I_Wr, Nlyí
SIEC RETARIA GENI DEL GADM-E
SECRETARIA
GEfIERAL
EL ÁNGIL- CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CE CONCEJO N° 011-2021-CE

SCBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 227 de la Constitución de ia República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo **238** de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, ios concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Crganización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo **318** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 012-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad ¡nterterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la Repúbl ca del Ecuador dispone.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, de fecha miércoles 11 de diciembre de 2019 el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo Dr. Ramiro Quelal, emite el CERTIFICADO No. 2318-2029 en cuya parte pertinente expresa textualmente: *"Que Revisado los Libros de Registros desde el año 1960 de la Oficina a mi cargo, según sus índices, no constan anotados títulos de propiedad de bienes ubicados en esta Jurisdicción a nombre de CASTRO LOVATO LUIS ALFREDO (...)"*

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y

CIO EN BLANCO

de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; so reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) dei Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos c reconocer derechos particula'es.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los concejos municipales los procedimientos de titularización administrativa a favor de los posesionarlos de los predios que carezcan de título inscrito.

Que, con fecha 16 de septiembre del 2015, en el Registro Oficial N° 588, se publica la *"Ordenanza que Regula los Procesos de Titularización Administrativa Para: Incorporar Bienes Inmueble Mostrencos Al Patrimonio Municipal, Predios Urbanos en Posesión de Particulares, Regularización de Excedentes o diferencias de Áreas de Terreno Urbano y Rural Provenientes de Errores de Cálculo c Medición y Adjudicaciones Forzosas".*

Que, el artículo 5 ibidem establece como objeto de la presente lo siguiente: a) La titularización administrativa de los bienes inmuebles que carecen de título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de !a presente Ordenanza. B) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio de la tierra, siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas gravámenes que limiten la propiedad. C) Complementar ¡os catastros prediales con la identificación de los (as) propietarios (as) de cada inmueble. D) Ampliar el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal. (...).

Que, el artículo 6 ibidem establece: De los beneficiarios (as).- Los bienes inmuebles en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, luego de cumplir los requisitos y proceso correspondiente, serán titularlzados administrativamente a nombre del/la posesionario (a).

Que, el artículo 9 ibidem establece: Titulares del Derecho.- Son beneficiarios (as) de la Titularización Administrativa de los predios que no tienen título inscrito, todas aquellas personas naturales y jurídicas de derecho privado y público que justifiquen documentadamente haber tenido posesión material, pacífica, pública e ininterrumpida ni clandestinidad por un lapso de 5 añes, anteriores a la presentación de la solicitud administrativa, siempre y cuando esté en conformidad con el lote mínimo establecido.

Que, los artículos 10 y 11 de la ordenanza, establece los requisitos y procedimiento para la titularización Administrativa de los predios que no tiene título inscrito.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 08 de abril de 2021, según Convocatoria N° 010 de fecha 06 de abril del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 08 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución de TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA de un inmueble ubicado en el barrio San Francisco, parroquia La Libertad, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, petición que la realiza el señor LUIS ALFREDO CASTRO LOVATO, en atención al Oficio Nro. 181-GADM-E-S suscrito el 06 abril del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo

espej: : **SECRETARÍA GENERAL**

de! Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espeje en Sesión Ordinaria realizada el jueves 08 de abril de 2021 por mayoría simple;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar se efectúe la TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA a favor del señor CASTRO LOVATO LUIS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía N° 040050929-5, de un lote de terreno en el que se encuentra construida una casa de habitación de (491,07 m2) ubicado en el Núcleo urbano de la parroquia La Libertad (barrio San Francisco), ciudad El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, cuyas características constan en ei levantamiento planimétrico que se adjunta como documento habilitante, son las siguientes:

NORTE: Del punto 1-2, con une distancia de 19,50mts, SERVIO TULIO PRADO BRAVO; Del punto 2-3 con una distancia de 32,20mts con CARLOS EFRAIN ERAZO CUESTA.

SUR: Del punto 4-5 con una distancia de 27,70mts con CASTULO LIDIOTORRES NARVAEZ; Del punto 5-6 con una distancia de 23,10mts. Con COPERNICO AMILCAR VACA ESCOBAR.

ESTE: Del punto 3-4 con una distancia de 11,10mts_£an-6aWe-SZkl 007; y,

OESTE: Del punto 6-1 con una distanciada 8,80mts con CALLE S/N 00&>\

SUPERFICIE: 491,07 metros cuadradpsT

CUANTÍA: $ 8.644,76 USD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 08 de abril del 2021.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 013-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Qua, el Art. 57 letra t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone; conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art. 57 letra o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone; dentro de las atribuciones del alcalde: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o par'a financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone Suplementos de Créditos.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creon nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión ordinaria dispone que.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Ing. Amaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 12 de abril de 2021, según CONVOCATORIA N° 004 de fecha 09 de abril del 2021.

Que, en referencia al tercer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha lunes 12 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución de la Primera Reforma de Suplementos del Ejercicio Económico del año 2021 del GAD Municipal de Espejo, en atención al MEMORANDUM No. O13-GADM-ESPEJO-DGF-2021 suscrito el 8 de abril del 2021 por la Dra. Jackeline Valencia P. Director de Gestión Financiera del GADM-E".**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 7 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el 12 de abril del 2021, por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la PRIMERA REFORMA CE SUPLEMENTOS del EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021 DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el Proyecto *"Convenio de Cooperación Interínstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Libertad: según el objeto: Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel-Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 kilómetros ubicados en la iurísdicción del cantón Espejo. Provincia del Carchi".* mociono se aprueben las siguientes Partidas:

> Partida N°: 36.73.06.01.01 con el siguiente cambio "Implementación del Plan de Manejo Ambiental para el "Convenio de Cooperación Interínstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Libertad; según el objeto: Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel-Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 kilómetros ubicados en la jurisdicción del cantón Espejo; Provincia del Carchi" por OCHENTA MIL DÓLARES (80.000,00 USD);

>. Partida N° 36.73.06.0 ~ 02 "Asistencia legal, técnica y patrocinio para la Ejecución del Convenio de Cooperación Interínstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Libertad; según el objeto: Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel-Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 kilómetros ubicados en la jurisdicción del cantón Espejo, Provincia del Carchi" en las siguientes áreas: Legal, de Obra Pública, Ambiental, Compras Públicas, con un monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES (25.000,00 USD;

>. Partida N° 36.73.06-04.01 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas para la Ejecución del "Convenio de Cooperación Interínstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Libertad; según el

objeto: Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel-Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 kilómetros ubicados en la jurisdicción del cantón Espejo, Provincia del Carchi" por DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (291.262,15 USD);

Partida N° 36.75.01.05.077 "Construcción y Mejoramiento de las vías de acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel represa Giovanny Calles con una longitud de 28Km ubicados en la jurisdicción del cantón Espejo" por un monto de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (8.498.141.90 USD);

Partida N° 36.77.01.02 "Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes" por un valor de DIEZ MIL DÓLARES;

Partida 36.84.03.01 "Terrenos (Expropiación") con una cantidad de SETESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (740.342,35 USD);

Partida N° 36.84.03.02 "Edificios, Locales y Residencias (Expropiación) con una cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CEÑI£VOSM355¿53,60 USD), en atención al MEMORANDUM No. 313-GADM-ESPEJO-DGF-2u2ksuscrito el 8 de abril del 2021 por la Dra. J^cKeline¹Valencia P. Director de Gestión^inanciera del GADM-E.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 12 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Guerrero-RiVéra, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 014-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a! agua, !a alimentación, ¡a educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...).

Que, el artículo 226 de !a Constitución de la República del Ecuador establece.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servideras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Com. Luis Homero Sánchez, Director de Gestión Financiera mediante Oficio 68-DF suscrito el 02 de marzo del 2021 dirigido al señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo manifiesta: *"(...) En referencia al memorando 33-2021-A-GADM-E, de fecha 23 de febrero dei 2021, me permito informar que existe la Partida Presupuestaria 36.73.08.11 denominada adquisición de materiales y suministros para obras por administración directa, de donde la Municipalidad aporte con materiales y la contraparte con la mano de obra".*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 15 de abril del 2021, según Convocatoria N° 011 de fecha 13 de abril del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 15 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL a suscribirse ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN ISIDRO, cuyo objetivo de ejecutar el Proyecto:**

SECRETARIA GENERAL

“READECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI” en atención al Oficio N° 194-GADM-E-S suscrito el 09 de abril del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal n) del COOTAD”.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 15 de abril de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a ia Máxima Autoridad Ing. Amaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL a suscribirse ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN I§IBRCrcüyoT5bjetivo de ejecutar el Proyecto: “READECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO, PARROQUIA SAN ISIDROf CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI” en atención al Oficio N° E-S suscrito el 09 de abril del 2021 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo establecido en 0l Arf. 60 literal n) deKpDOTAD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 15 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Adris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E
SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

^1/

esPGJ - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 015-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que - Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...).

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad ¡nterterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización delente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa an las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalda le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Que, el artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en !a ley.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 15 de abril del 2021, según Convocatoria N° 011 de fecha 13 de abril del 2021.

Que, en referencia al séptimo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 15 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN a suscribirse entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" cuyo objeto es: "Delegar la competencia para la ejecución del "Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel Represa Giovanni Calles, con una longitud 28km, tramo El Ángel, El Voladero con una longitud de 14.5 km, ubicados en la jurisdicción del Cantón Espejo, Provincia del Carchi", en atención al Oficio al INFORME SESIÓN DE TRABAJO de fecha 15 de abril del 2021 que presenta la Arq. Gioconda Benavides Directora de Planificación del GADM-E y al amparo de los dispuesto en el literal n) del Art. 60 del COOTAD".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 15 de abril de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar al señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo suscribir "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO" cuyo objeto es; "Delegar la competencia para la ejecución del "Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de las Vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel Represa Giovanni Calles, con una longitud 28km,

»

|

SECRETARIA GENERAL

tramo El Angel, El Voladero con una longitud de 14.5 kr n ubicades en la jurisdicción del Cantón Espejo, Provincia del Carchi".

Art. 2.- Convenio que se suscribir^ previO/tíí Informé «Jurídico que se compromete a presentar el señor Procurador Sí/Ídico d^ía Municipalidad Dr. Hugo Eduáfdo Salazar para el efecto.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 15 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Aon » Tá!l3f.a ISa".t.rez Rivera, Mgs.
SE CREI ARIA GIEIEbU. DEL GADM-E

SECRETARIA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 016-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya ᵖealización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan e! buen vivir (...).

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el articulo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 7 numeral 1 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud emitido por los Ministerios de Salud y Ambiente el 20 de marzo de 2019 establece que: Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.

Les Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o

prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente.;

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la ¡mplementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Qus, e! artículo 54 literal k) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son funciones del gobierno autónomo dascentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el artículo 55 literal d), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de! Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato,

gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de abril del 2021, según Convocatoria N° 012 de fecha 20 de abril del 2021.

Que, en referencia al quinto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de abril del 2021: **"Discusión, análisis y resolución** en **segundo y definitivo debate de la: "ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTÓN ESFEJO", en atención al Informe N° 002-CE-GADM-E-2021 suscrito el 18 de febrero de 2021 por los señores Concejales: Ing. Santiago Paúl Ibujés Andrade, Dr. Byrcn Rodrigo Chugá Mayanquer, Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de abril de 2021 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la: "**ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARI&S ^ELCANTÓN ESPEJO**", en atención al Informe N° 002-CE-GADM¿E-2021 suscrito el 18 de febrero de 2021 por los señores Concejales: Ing. Santiago Paúl Ibujés Andrade, Sr. Byron Rodrigo Cfiugá Mayanquer, Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería presidente y Vocales respectivamente de larC^misión da-^ogiSteción ¿ii^odificación\|eH3AD Municipa de Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Anejel, 22 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

- i

Aba^i Aurie Tatiana Chávez Rivera, Mgs.

SECRETARIA (5E NERAL ^DEL GADM-E

jSgQjSFTARIA

¡ ¿ENERAL

T TGEL - CARCHI

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 017-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión cel territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas",* refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas",* se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentra'ización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 31 de marzo del 2021 por el Dr. Ramiro Quelal, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registral 7217, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Compraventa inscrita el lunes 01 de junio del 2005 Tomo: 1 / 2.005 Folio inicial: 606 Folio Final: 611 Número de Inscripción: 204 Número de Repertorio: 346 Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Cantón donde se encuentra la oficina: Mira Fecha de Otorgamiento: lunes 16 de agosto de 2004. TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano PROPIETARIO: PUENTESTAR MOLINA WISTON FABIAN CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: PARROQUIA: SAN ISIDRO TERRENO NORTE: con calle pública sin nombre, en ocho metros: SUR: con predio del señor Aristóbulo Correa, en ocho metros; ORIENTE: con lote número cuarenta y tres de María Magdalena Leytón Oliva, en diecisiete metros; OCCIDENTE: con lote número cuarenta y cinco de María del Carmen romero Montalvo, en diecisiete metros; UN LOTE DE TERRENO, signado con el número CUARENTA Y CUATRO, ubicado en el sector urbano de la parroquia de San Isidro.

Que, la Cláusula Séptima de la Escritura, establece textualmente: "*SÉPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL: "Se deja claramente establecido que en el caso de no dar cumplimiento con el objetivo que está destinado el lote de terreno, eso es la construcción de vivienda en un lapso de diez años, el mismo revertirá automáticamente a favor de la propia Cooperativa. Igualmente queda prohibida la venta de terreno durante DIEZ años. El desacato a esta disposición será sancionado con la reversión del lote de terreno a la propia Cooperativa. Solamente en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada, podrá autorizarse la venta del lote de terreno a terceras personas".*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 22 de abril del 2021, según Convocatoria N° 012 de fecha 20 de abril del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueyes 22 de marzo del 2021: **"Lectura, análisis y resolución de la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad del Sr. WISTON FABIÁN PUENTESTAR MOLINA en atención a Of. No. 202-GADM-E-S suscrito el 20 de abril del 2021 por el Dr. Arturo León Cortez Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de abril del 2021 por unanimidad;

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR se efectúe la CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de un bien inmueble ubicado en la parroquia San Isidro, cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad del Sr. WISTON FABIÁN PUENTESTAR MOLINA identificado con su cédula N° 100210752-0.

Art. 2.- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS: NORTE: con calle pública sin nombre, en ocho metros; SUR: con predio del señor Aristóbulo Correa, en ocho metros: ORIENTE: con lote número cuarenta y tres de María Magdalena Leytón Oliva, en diecisiete metros; OCCIDENTE: con lote número cuarenta y cinco de María del Carmen Romero Montalvo^o-diecisiete-m^tros; UN LOTE DE TERRENO, signado con el número CUARENTA^Y"CUATRO, ub¡cado"fen,ei sector urbano de la parroquia de San Isidro. Con upá^Superficie Total de 136.02rn2, en atención a Of. No. 202-GADM-E-S suscrito el 20 de abril del 2021 por el Dr. Arturo León Cortez Procurador Síndico del GAD^4tmieipal-de--E§j3ejo y :as observaciones que se establecen dentro del Oficio N° 062-CE-GADM-E sjscíita.el 22 de abril del 2021 por el Ing. Santiago Paúl Ibujós Andrade que s^ha incorporado cbqno documento habilitante^ para el efecto.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 22 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana González Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENffiftAL. DEL GADM-E

SECRETARÍA
GENERAL
EL ANGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 018-2021-CE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercido de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 29 de abril del 2021, según Convocatoria N° 013 de fecha 27 de abril del 2021.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 29 de abril del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL a suscribirse ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL, cuyo objetive es: "Mejorar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la parroquia El Goaltal, a través de la prestación de un Vehículo Municipal que será utilizado exclusivamente para la recolección y transporte de Residuos Sólidos", en atención al Oficio N° 215-GADM-E-S suscrito el 27 de abril del 2021 por el Dr. Arturo León Cortez Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal n) del COOTAD".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y ei Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 29 de abril de 2021 por unanimidad;

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Espejo suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTERINSTiTUCIONAL entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL, cuyo objetivo es: "Mejorar |a Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la parroquia El Goaltal, a través d^-te prestación aéun Vehículo Municipal que será utilizado única y ejídüsivamehTe^a^ra la recolección y transporte de Residuos Sólidos", en atención ¿i Oficio N° ¿íS-GÁBIVI-E-S suscrito el 27 de abril del 2021 por el Dr. Arturo León Corts *z* Procurador Síndico dékGAD Municipal de Espejo y de conformidad a lo establecido en os artículos 55 literal d) y 60 literal n) del COOTAD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 29 de abril del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

espej **SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 019-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía **política,** administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad **interteiTitorial,** integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentral'zado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ai concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de sen/icios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el artículo 318 de! Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo dascentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Guelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espeje en cumplimiento de lo que dispone ei Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 06 de mayo del 2021, según Convocatoria N° 014 de fecha 04 de mayo del 2021.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 06 de mayo del 2021: **"Lectura, análisis y resolución de CONVENIO a suscribirse entre la Asociación de Municipalidades del Ecuador y el GAD Municipal de Espejo cuyo objetivo es la: "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES SIN SERVICIO INCLUIDO LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD EL ÁNGEL", en atención al Of. No. 230-GADM-E-S suscrito el 04 de mayo del 2021 por el Dr. Arturo León Cortez Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.**

En uso de las atribuciones qua les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 06 de mayo de 2021 por unanimidad;

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer favorablemente los TDR's para la contratación de la Consultoría "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES SIN SERVICIO INCLUIDO LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-DE-LA-CIUDAD DE EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CAF

Art.- 2.- El objetivo; AUTORIZAR se dé coMnuidad al trámite correspondiente para la elaboración y posterior suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el efecto.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 06 de mayo del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 020-2021-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, ¡os ccnsejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al alcalde le corresponde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 13 de mayo del 2021, según Convocatoria N° 015 de fecha 11 de mayo del 2021.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 13 de mayo del 2021: **"Lectura, análisis y resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional ? suscribirse entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial La Libertad N° 008-2021 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISIDRO AYORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL MONUMENTO DE LA VIRGEN LADOLOROSA Y ADOQUINADO EXISTENTE BARRIO CENTRO ALTO, PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", en atención al Of. No. 250-GADM-E-S suscrito el 11 de mayo del 2021 por el Dr. Arturo León Cortez Asesor Jurídico del GADM-E, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 literal n) del COOTAD".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 13 de mayo de 2021 por unanimidad;

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar £ la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Espejo SUSCRIBIR Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial La Libertad N° 008-2021 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISIDRO AYORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL MONUMENTO DE LA VIRGEN"tA—BQLOROSA Y ADOQUINADO EXISTENTE BARRIO CENTRO ALTC-PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", en tención al Of. No. 250-GADiyi-E-S suscrito el 11 de mayo del 2021 por el^r. Art^ró-kgón Cortez Asesor Jurídico del GÁQM-E, y de conformidad a lo dispuesto /en el Art. 60íiteral n) del COOTAD.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 13 de mayo del 2021

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

AbgJ A&ESTaTiitná USütlfffr^-Rivera, Mgs.
SECRETARIA GEME^ÍL DEL GADM-E
BECIRETARÍA GENERAL
EI ANDEL-CARCHI